

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

CAPITULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCION DE LOS MONTOS DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO QUE DEBAN CONSTITUIR LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ARTICULO TERCERO.- Se expiden los Lineamientos para reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deben observar los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de que, de acuerdo a los antecedentes de cumplimiento favorable de los proveedores y contratistas, reduzcan los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgarse.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por:

- I. Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Ley de Obras: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- III. Registros: el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas previstos en las citadas leyes.

TERCERO.- Para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, las dependencias y entidades deberán considerar la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los proveedores y contratistas que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

CUARTO.- Las dependencias y entidades determinarán la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos, en función del grado de cumplimiento de contrataciones que asignen los Registros para los proveedores y contratistas conforme a las disposiciones emitidas al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento de contratos, los proveedores o contratistas que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.

Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los proveedores y contratistas que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

Una vez que las dependencias y entidades determinen el porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento, éste lo aplicarán al monto de dicha garantía que se hubiere calculado aplicando el porcentaje que originalmente hubieren fijado.

QUINTO.- La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente.

Las dependencias y entidades señalarán en las convocatorias a las licitaciones públicas, en las invitaciones a cuando menos tres personas y en las solicitudes de cotización, según corresponda, la posibilidad de reducir los montos de la garantía de cumplimiento al participante a quien se le adjudique el contrato cuyo historial de cumplimiento sea favorable, en términos de lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

SEXTO.- La dependencia o entidad al momento de comunicar el fallo o la adjudicación, hará del conocimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato, el resultado de la verificación de su historial en materia de contrataciones y su cumplimiento y, en su caso, el porcentaje de reducción que fuere aplicable al monto de la garantía de cumplimiento.

La dependencia o entidad debe dejar constancia en el expediente de contratación respectivo, de los antecedentes de cumplimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato y del cálculo realizado para reducir el monto de la garantía de cumplimiento.

SEPTIMO.- El participante a quien se le haya adjudicado el contrato entregará la garantía de cumplimiento por el monto que le haya sido comunicado por la dependencia o entidad en términos del lineamiento anterior. La proposición o cotización presentada por el participante adjudicado, no será modificada con motivo de la reducción del monto de la garantía de cumplimiento.

El contrato será firmado dentro de los plazos que al efecto se establecen en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, y deberá incluir en el apartado correspondiente a las declaraciones de la dependencia o entidad, los motivos por los cuales se determinó la reducción del monto de la garantía de cumplimiento, así como una cláusula en la que se establezca el monto de la garantía que resulte una vez aplicado el porcentaje de la reducción.